



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/230
27 de abril de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 142 (a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/453/Add.2)*]

52/230. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, 43/232, de 1º de marzo de 1989, 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 51/218 A y B, de 18 de diciembre de 1996 y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, relativas a la composición de los grupos para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Recordando también su resolución 51/218 C, de 18 de diciembre de 1996, relativa a la inclusión de Eslovaquia en un grupo a los efectos del prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período que concluiría el 31 de diciembre de 1996,

1. *Decide*, como medida especial, en lo que respecta al prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz, que a partir del 1º de abril de 1998 se incluya a Eslovaquia en el grupo de Estados Miembros a que se refiere el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y que sus cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calculen con arreglo a las escalas de cuotas aprobadas por la Asamblea General en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y en las resoluciones posteriores que adopte la Asamblea General respecto de escalas de cuotas futuras;

2. *Decide también*, como medida especial, en lo que respecta al prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz, que en relación con el período comprendido entre el 1° de enero de 1997 y el 31 de marzo de 1998, se incluya a Eslovaquia en el grupo de Estados Miembros a que se refiere el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y que sus cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a ese período se calculen con arreglo a las escalas de cuotas aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y 52/215 A, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995;

3. *Decide asimismo* que las cuotas de Eslovaquia para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 1997 y el 31 de marzo de 1998 se acrediten a los Estados Miembros en proporción a sus cuotas efectivas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a ese período, con sujeción a lo siguiente:

a) Se acreditará a los Estados Miembros que integran los grupos que se indican en los incisos c) y d) del párrafo 3 de la resolución 43/232, con las modificaciones introducidas en resoluciones posteriores, la suma total en que sus cuotas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período de que se trata hayan excedido el monto total que se habría fijado si Eslovaquia se hubiera incluido en uno de los grupos de Estados Miembros que se indican en el párrafo 3 de la resolución 43/232, con las modificaciones introducidas en resoluciones posteriores;

b) Se acreditará a los Estados Miembros que integran el grupo que se indica en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232, con las modificaciones introducidas en resoluciones posteriores, el saldo íntegro de las cuotas de Eslovaquia para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período de que se trata una vez deducidas las sumas que se han de acreditar a los Estados Miembros con arreglo al inciso a) del párrafo 3 *supra*.

82a. sesión plenaria
31 de marzo de 1998